COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 189/2017
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CAP F DEM PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO,** con Cédula de Identidad N° **642.113**, nombrado por Orden General Nº 254 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre del 2017 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi** con **RUC Nº 2464976-7** domiciliada en Mauricio Schwarztman 101 c/ Máxima Lugo, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 3276562** representada para este acto por el propietario, el **Sr. DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI** con Cédula de Identidad Nº **2.464.976,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE OBRAS DEL BATALLON DE INGENIERIA Nº 3"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación **"CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE OBRAS DEL BATALLON DE INGENIERIA Nº 3",** y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con **el ID N° 334.368,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi. AÑO FISCAL 2017

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.4.1. OG 520 FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando FF.MM.	Gs. 250.500.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 250.500.000.-**

DIBEC CONSTRUCCIONES

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 189/2017
*****

DIBEC CONSTRUCCIONES de Diego Beconi. AÑO FISCAL 2018

Unidad Responsable	**Monto Adjudicado**
PROGRAMA: 2.4.1. OG 520 FF 10 Conducción Operativa Superior y Relaciones Interinstitucionales – Comando FF.MM.	Gs. 584.500.000.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 584.500.000.-**

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE PLURIANUAL N° 18/2017 "CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE OBRAS DEL BATALLON DE INGENIERIA N° 3",** convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe"*. La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación N° 260 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 20 de diciembre del 2017.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE N° 7 - ALIMENTACION Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA					**DIBEC CONSTRUCCIONES**	
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (+IVA)**	**Precio total (+IVA)**
1	72102201-9996	ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR 200 KVA. E INSTALACIÓN, 1 Extensión de Línea Aérea M.T., 1 Puesto de Entrega y Acometida ANDE M.T., 1 Puesto de Distribución Pórtico 200 Kva, 1 Transformador de 200 Kva,2 Línea General Distribución 95/50 MM2, 1 Protección Perimetral del P.D., 1 Trámites en ANDE.	UNI	1,00	218.100.000	218.100.000
		GRUPO GENERADOR DIESEL				
2	72102201-004	Grupo Generador de 100 kVA, con motor, generador, tanque de combustible integrado con dispositivo de medición, panel de control y de protección, baterías, cargador de baterías.	UNI	1,00	170.000.000	170.000.000
3	72102201-004	Tablero de Transferencia Automática	UNI	1,00	68.000.000	68.000.000
4	72102201-004	Provisión de materiales necesarios para la interconexión eléctrica del Grupo Generador de 100KVA con adecuación del Puesto de Distribución	UNI	1,00	15.500.000	15.500.000
		ILUMINACIÓN				
5	72131601-001	Postes H°A°	UNI	7,00	2.400.000	16.800.000
6	72131601-001	AP HQIT 250W	UNI	25,00	1.150.000	28.750.000
7	72131601-001	Tendido preensamblado para iluminación	UNI	200,00	100.000	20.000.000

DIBEC CONSTRUCCIONES

8	72131601-001	Tendido preensamblado para alimentación de edificios	UNI	2.000,00	141.300	282.600.000
9	72131601-001	Iluminación perimetral según proyecto	UNI	1,00	15.250.000	15.250.000
TOTAL LOTE Nº 7						**835.000.000**

Total: **Gs. 835.000.000.-**

CONDICIONES DE PAGO: La forma y condiciones de pago serán como sigue:
Por certificaciones mensuales:
Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de certificaciones mensuales que abarcarán un mes calendario.
Los pagos serán a Plazos y en Guaraníes dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia de la certificaciones mensuales emitidas Comité de Recepción de Obras en la **GIRADURÍA COMANDO EN JEFE/FF.MM;**
Dirección: ***Edificio Comando de las Fuerzas Militares – Sub suelo, Avda. Gral Máximo Santos y Avda. Mcal López Teléf.: (021)2498182.***
La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de certificaciones respectivas. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.
El proveedor deberá emitir y remitir a la Giraduría del Comando en Jefe/FF.MM, donde presento la factura, el recibo por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.
Una vez realizada la entrega de los bienes y/o servicios por parte del Contratista, la contratante solicitará la factura crédito correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al Contratista. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.
Una vez realizada la acreditación respectiva, y a más tardar 5 días hábiles posteriores, el Contratista deberá presentar a la contratante el recibo de dinero por la cancelación de la factura crédito respectivo.
Los precios de los bienes y/o servicios ofertados serán reajustables.
Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Contratista estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula:

$$Rm = Pmo\left[\sum_{K=1}^{n} Ak\left(\frac{Ikm}{Iko}\right) - 1\right]$$

Dónde:
Rm: Monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos Certificados en el mes "m" a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "lkm". La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.
IkO: Precio de Origen representativo del insumo "k" correspondiente al mes anterior de la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).
Ikm: Precio del insumo "k" en el mes "m", publicado en dicho mes en la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción (CAPACO).
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El CONTRATISTA, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. La contratante se expedirá al respecto, luego de un análisis minucioso, con una resolución de reajuste.

DIBEC CONSTRUCCIONES

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Itau cuenta corriente Nº 0000000700256589.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SECCIÓN III. ALCANCE DE LAS OBRAS, Página 15 al 75.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Plazo de Entrega

) El inicio de los trabajos será solicitada al CONTRATISTA a partir de la firma del presente contrato, a través de una Orden de Servicio, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

a) EL plazo de inicio de los trabajos será después de **5 (cinco) días hábiles** de recepcionada la respectiva Orden de Servicio por parte del Proveedor.

a) La Recepción Provisoria de las Obras para "CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DE OBRAS DEL BATALLON DE INGENIERIA Nº 3 (PLURIANUAL)" será de será dentro de los plazos establecidos en los cronogramas de entrega para cada lote, a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obras, suscripta entre los responsables de la empresa y la Fiscalía de Obras.

a) Lugar: **Compañía Colonia Enfermeras del Chaco, Distrito de Arroyito-anteriormente perteneciente a Horqueta, Departamento de Concepción-Región Oriental.**

a) La **Orden de Servicio**, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

a) El inicio de la ejecución de la obra será instrumentada mediante un Acta de Inicio, suscripto entre los responsables de la empresa y la Fiscalía de Obras.

a) Una vez recibida la totalidad de la Obra, la Contratante se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

a) La falta de entrega en la provisión de la Obra por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el CONTRATISTA) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **30 (TREINTA) días corridos más.** El CONTRATISTA deberá comunicar a la contratante para su conocimiento y, previa aceptación de la convocante, esta, realizará los trámites administrativos necesarios para ampliar el plazo de entrega.

a) Se formaliza el inicio de las Obras con el ACTA DE INICIO, debidamente firmada por los responsables autorizados de ambas partes.

a) Se formaliza la entrega provisoria de las Obras con el ACTA DE ENTREGA PROVISORIA, para su correcta y detallada verificación por parte de la Contratante, debidamente firmada por los responsables autorizados de ambas partes.

a) La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de **30 (TREINTA)** días corridos a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

a) Se formaliza la entrega definitiva de la Obra con el ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA, para su comunicación al Escalón Superior y dar continuidad al proceso de pago al CONTRATISTA.

Condiciones de Entrega

) **Relaciones entre las Partes:** La contratante a través de la unidad responsable del programa y sub programa afectada tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.

DIBEC CONSTRUCCIONES

a) Toda comunicación del Contratante al CONTRATISTA y el CONTRATISTA al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

a) Responsabilidad del Contratista.

a) **Acatamiento de las Leyes:** El **CONTRATISTA** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

a) El **CONTRATISTA** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

a) El **CONTRATISTA** deberá presentar a la **CONTRATANTE** la lista detallada de las personas que ingresaran al sitio de obras en carácter de Empleados de Terceros Contratados, si correspondiese. En caso de que los terceros contratados para la prestación de un servicio requieran empleados en relación de dependencia para la ejecución de los servicios contratados, serán estos los responsables del cumplimiento de todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes en el país respecto a sus dependientes. La **CONTRATANTE** podrá exigir a la **CONTRATISTA** la presentación de la documentación que avale el cumplimiento de dichas obligaciones y cargas legales en cualquier momento.

a) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

a) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **CONTRATISTA** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

a) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **CONTRATISTA**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

a) **Responsabilidad por los materiales: El CONTRATISTA es el único e integral responsable, civil y** penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los servicios suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

a) Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los servicios adjudicados.

a) Hasta la recepción final de los servicios estará integralmente a cargo y cuidado del Contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

a) El **CONTRATISTA** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los servicios que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

a) Derechos no renunciables: Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los servicios, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los servicios proveídos, no esté conforme al contrato.

a) El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **CONTRATISTA** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **CONTRATISTA**, en cumplir con los términos del contrato.

<u>Fiscalización</u>.

) Se conformara una Comisión Fiscalizadora de Obra, que será nombrado por la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

DIBEC CONSTRUCCIONES

a) La Comisión Fiscalizadora de las Obras, actuando como representante autorizado del contratante, ejercerá la fiscalización de los servicios proveídos por el CONTRATISTA. Teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que toda LA OBRA proveída por el CONTRATISTA reúna las condiciones técnicas solicitadas, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidos o posibles de doble interpretación.

c) Inspeccionar los bienes (parte de la obra) y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el CONTRATISTA.

d) Examinar cualquier reclamo presentado por el CONTRATISTA y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

CLÁUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

*El anticipo será de **30 % (treinta por ciento)** del monto total del contrato.*

*Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los **cinco** **[05]** días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:*

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente.

Para los efectos de la presentación el Contratista deberá hacerlo ante: **GIRADURÍA COMANDO EN JEFE/FF.MM;**

***Dirección:** Edificio Comando de las Fuerzas Militares – Sub suelo, Avda. Gral Máximo Santos y Avda. Mcal López Teléf.: (021)2498182.*

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar el **a más tardar dentro de los sesenta (60) días** *siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.*

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

De cada certificación de obra, el 30% (treinta por ciento) será descontado en concepto de descuento de anticipo.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Para la formalización del contrato respectivo, el contratista adjudicado deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.

DIBEC CONSTRUCCIONES

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: en la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores al cumplimiento total del Contrato.

a) Se requieren las siguientes Garantías de Seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:
b) Garantía de cumplimiento de contrato por el 10% del valor total del contrato (Que podrá ser Una Póliza de Seguros o Una Garantía Bancaria).
c) Seguro contra daños a terceros 2% sobre el contrato con una vigencia hasta la fecha de Recepción Provisional.
d) Seguro contra accidentes de trabajo 2% sobre el contrato, con una vigencia hasta la fecha de Recepción provisional.
e) Seguro contra riesgos en la Zona de Obras 4% sobre el contrato, con una vigencia de 12 meses después de la Recepción Provisional.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DIBEC CONSTRUCCIONES

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 189/2017
*****

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 **días del mes de** diciembre **del 2017.**

Sr. DIEGO RAFAEL BECONI OCHIPINTI **PROPIETARIO** **PROVEEDOR**	**PEDRO OSVALDO AYALA FRANCO** **CAP F DEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE** **CONTRATANTE**

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1º JM Asesora Jurídica del CF Nº 1
COMANJEFE